

Proceso : 195733103001-2021-00029-00  
Demandante : ESTEBAN GONZÁLEZ LÓPEZ.  
Demandado : ELKIN MERA ZÚÑIGA.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO PUERTO TEJADA (CAUCA)

Puerto Tejada, Cauca, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).-

*Auto Interlocutorio No. 068*

Recibida la presente demanda de mayor cuantía enviada vía correo electrónico, se procede a estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en la presente demanda instaurada mediante apoderado judicial por el señor ESTEBAN GONZÁLEZ LÓPEZ, identificado con la CC. Nro. 14.638.883, en contra del señor ELKIN MERA ZÚÑIGA, con CC. Nro. 10.740.152, domiciliado en el municipio de VILLA RICA, CAUCA, por las sumas de dinero estipuladas en la demanda.

Para resolver, se hacen las siguientes,

### CONSIDERACIONES:

Presenta el profesional del derecho como título ejecutivo base del recaudo, los siguientes documentos: (i) Pagaré por valor de doscientos millones de pesos (\$200.000.000) con fecha de suscripción 15 de diciembre del 2008 y fecha de vencimiento 14 de diciembre del 2020 con fundamento; (ii) Carta de instrucciones al pagaré anteriormente mencionado. Con base en los anteriores documentos, solicitó se libere el mandamiento de pago solicitado, con sus correspondientes intereses de plazo y mora.-

Los documentos presentados satisfacen las exigencias del artículo 422 del C.G.P. pues contiene obligación clara, expresa y actualmente exigible.-

Este juzgado es competente para conocer del proceso, por la naturaleza del mismo y la cuantía señalada; así mismo, la demanda reúne las exigencias de los arts. 82, 83, 84 del C.G.P., en virtud de lo anterior, se debe librar el mandamiento de pago por la vía ejecutiva solicitado en la demanda, tal como lo ordena el art. 424 del mismo estatuto, en concordancia con los arts. 430 y 431.-

Referente a la condena en costas, se decidirá en su oportunidad.-

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada, Cauca,

### RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA a favor del señor ESTEBAN GONZÁLEZ LÓPEZ, identificado con la CC. No. 14.638.883 con domicilio principal en la ciudad de Cali, y en contra del señor ELKIN MERA ZÚÑIGA con CC. No. 10.714.152 con domicilio en el barrio Terranova del municipio de Villa

Proceso : 195733103001-2021-00029-00  
Demandante : ESTEBAN GONZÁLEZ LÓPEZ.  
Demandado : ELKIN MERA ZÚÑIGA.

Rica, Cauca, por la siguiente suma de dinero:

a).- La suma de doscientos millones de pesos (\$200.000.000) como capital del pagaré suscrito por el demandado de fecha 15 de diciembre del 2008 y con vencimiento el 14 de diciembre del 2020.

b).- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera sobre la anterior suma de dinero, desde el 15 de diciembre del 2020 hasta el momento en que se efectúe el pago de la obligación.

c).- Por los intereses de plazo a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera desde el día 16 de diciembre del 2008 hasta el día 13 de diciembre 2020.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente la presente providencia al demandado, haciéndole entrega de copia de la demanda, sus anexos y de la presente providencia, con la advertencia de que cuenta con un término de cinco (5) días para cancelar la obligación y diez (10) días para proponer las excepciones que a bien tenga (art.431 y 442 del C.G.P.).

TERCERO: sobre la condena en costas y gastos del proceso, se decidirá en su oportunidad procesal.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. JOSÉ ANTONIO AGUILERA BORJA, con T. P. Nro. 169.745 del C.S.J. e identificado con la C.C. No. 16.362.563, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

La Jueza,

  
MONICA RODRÍGUEZ BRAVO.